

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

# HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

PROVEEDURIA No. 03657

## ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: GRUPO PAILL,S.A. DE C.V. SOLICITUD No.: 144

N.I.T. : 06141512001059 Tel: 2281-0222 FECHA 22/11/2013

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 1 a 5 días hábiles días, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

DEPENDENCIA SOLICITANTE  ALMACEN	PROCESO No.  FORMA DE PAGO  CREDITO
--	---

RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
02800080	SULFATO DE MAGNESIO PL SOLUCION INYECTABLE. Presentación: Vial ámbar x 5 mL Marca:PAILL Origen:EL SALVADOR vencimiento:No menor de 18 meses a partir de la entrega	300	C/U	\$1.70	\$510.00
2800090	CLORURO DE POTASIO 20 mEq PL SOLUCION INYECTABLE Presentación :Ampolla cristalina x 10 ml Marca:PAILL Origen:EL SALVADOR vencimiento:No menor de 18 meses a partir de la entrega	1250	C/U	\$0.84	\$1,050.00
2800125	CLORURO DE SODIO PL SOLUCION INYECTABLE Presentación :Ampolla cristalina x 10 ml Marca:PAILL Origen:EL SALVADOR vencimiento:No menor de 18 meses a partir de la entrega	430	C/U	\$0.99	\$425.70
<p><b>CUMPLIR REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA</b></p> <p><b>Hora río de Atención en Almacén: Sera de Lunes a Viernes, de 8:30 a.m. a 11:30 p.m. y de 13:30 p.m. a las 14:30 p.m.</b></p> <p><b>para entregar en almacén previa cita a los Tel: 2382-3776 y 2382-0844/3047 Ext. 204</b></p> <p><b>SEGÚN ACUERDO No. 010/2013, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA</b></p> <p><b>SERA:DRA.PATRICIA IVONNE PEREZ AGUILAR</b></p> <p><b>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA Y No.DE LOTE DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</b></p>					
Número correcto de NIT: 06141512001054				TOTAL...	<b>\$20,041.19</b>

**TOTAL EN LETRAS** VEINTE MIL CUARENTA Y UNO 19/100 DOLARES  
**SON:** DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.  
**FONDOS** FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDO GENERAL  
**DESTINO** LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE.  
**NOTA:** EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.

<b>TRAMITO</b> 	<b>AUTORIZO</b> 	<b>ES CONFORME</b> 
<b>ENCARGADO DE COMPRAS</b> LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	<b>SUB-PROVEEDOR</b> DRA. ROSA AMERICA HERNANDEZ REYES	<b>SUMINISTRANTE</b> Grupo Paill, S.A. de C.V.

CUADRUPLICADO: Proveduria 2281-1630 San Salvador, El Salvador

*Dexsi de Torres*

## **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.**

### **REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS**

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

### **MULTAS POR MORA**

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

### **NOTA IMPORTANTE**

**Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución**